



BOLETÍN JURÍDICO

Agosto 2023

DERECHO



JURISPRUDENCIA

(CORTE CONSTITUCIONAL)



DERECHO A LA SALUD PERSONAS TRANSGÉNERO

Con el fin de que las personas transgénero tengan acceso a la asistencia en salud adecuada, y puedan llevar a cabo de manera adecuada sus procedimientos médicos requeridos resulta indispensable que sean valoradas de manera integral por profesionales especializados en la materia, pues son estos quienes determinan, a partir de las particularidades de cada paciente, de la historia clínica y sus conocimientos profesionales, los procedimientos y tratamientos necesarios a practicar, sin poner en riesgo la integridad de la persona.



T - 226
DE 2023



DERECHO A LA SALUD PERSONAS MIGRANTES

El Estado Colombiano, a través de sus instituciones prestadoras de salud, tiene el deber de garantizar el acceso a los servicios de salud a todos los migrantes venezolanos en condiciones de calidad e igualdad, independientemente de su condición migratoria.

Se debe garantizar a todos los migrantes, incluidos aquellos que se encuentran en situación de irregularidad, no solo la atención de urgencias con perspectiva de derechos humanos, sino la atención en salud preventiva con un enérgico enfoque de salud pública.

T - 145
DE 2023



CONCEPTOS

(MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL)



En aquellos casos en que surge una controversia por el reconocimiento y pago de una prestación económica entre la EPS y el aportante o empleador, esta podrá ser resuelta por la jurisdicción ordinaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 622 de la Ley 1564 de 2012.

Por medio del cual se expidió el Código General del Proceso, que conoce en sus especialidades laboral y de seguridad social, de las controversias relativas a la prestación de los servicios de la seguridad social que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras.



CONCEPTO
RELACIONADO
**CON EL PAGO DE
PRESTACIONES
ECONÓMICAS**





CONCEPTO
RELACIONADO CON
**LA SOLICITUD
Y DISPOSICIÓN
DE VIGENCIAS
FUTURAS DE
EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO**

Las Empresas Sociales del Estado – ESE de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 son una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado.

Le corresponde a la ESE, siendo una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, determinar la viabilidad de solicitar las vigencias futuras a la luz de sus requerimientos contractuales y presupuestales.

BOLETÍN JURÍDICO AGOSTO 2023
WWW.HUN.EDU.CO



HOSPITAL
UNIVERSITARIO
NACIONAL
DE COLOMBIA



Corporación
SALUD UN



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA